

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Vera, a 22 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE VERA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se modifica el art. Seis de la Ordenanza, que ha de quedar redactado como se expone a continuación:

Artículo 6: Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

MATRICULA		30 Euros
INICIACIÓN MUSICAL(4 Y 5 AÑOS)		25 Euros/MES
FORMACIÓN BÁSICA(6-7 AÑOS)		25 Euros/MES
ALUMNOS MAYORES DE 8 AÑOS	LENGUAJE MUSICAL	20 Euros/MES
	LENGUAJE MUSICAL MÁS UN INSTRUMENTO	40 Euros/ MES
	LENGUAJE MUSICAL MÁS DOS INSTRUMENTOS	50 Euros/ MES
	SÓLO UN INSTRUMENTO	30 Euros/ MES
	DOS INSTRUMENTOS	50 Euros/MES

11534/10

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

D. Félix Mariano López Caparrós, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

HACE SABER QUE: De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una vez finalizado el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, y no habiéndose presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma, se aprueba definitivamente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación por el Ayuntamiento de Vera del Servicio de Ludoteca Municipal.

La misma entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo de aplicación y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P. de Almería.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento así como a los demás efectos dispuestos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En Vera, a 22 de noviembre de 2010.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización y disfrute, con fines de esparcimiento infantil de la ludoteca municipal, especificado y regulado por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto de la exacción.

Es objeto de esta exacción el uso del servicio denominado Ludoteca Municipal, que constituye un espacio para el juego dirigido a niños de 3 a 12 años y que tiene como objetivos:

- € Favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- € Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa.
- € Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones del niño con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.
- € El fomento de la participación infantil.
- € El ofrecimiento de alternativas de ocio y tiempo libre.

€ La promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.

€ Mejorar la formación académica de los participantes.

€ Fomentar la capacidad de trabajo en equipo.

Las actividades que se incluyen en el programa de ludoteca serán:

- a) Juegos.
- b) Talleres.
- c) Proyecciones.
- d) Manualidades.
- e) Expresión corporal.
- f) Informática.
- g) Cuenta Cuentos.
- h) etc.

Artículo 3º.- Hecho imponible y obligación de contribuir.

El hecho imponible, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria viene determinado por la inscripción a la ludoteca. Asimismo, en ese momento nacerá la obligación de contribuir, ya que se entiende que es entonces cuando se produce el beneficio que reportan los servicios que se ofrecen y por los que debe satisfacerse el precio público correspondiente.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo.

Están obligados al pago del precio público que se establece en esta Ordenanza, las personas físicas a cuyo favor se extienda la inscripción correspondiente.

Será sustituto del contribuyente el representante legal del menor, a todos los efectos.

Artículo 5º.- Determinación de la cuota y cobro.

A) LUDOTECA EN PERIODO ESCOLAR (15 OCTUBRE – 31 MAYO)

Talleres Infantiles: 15 Euros/mes.

B) LUDOVIERNES (15 OCTUBRE – 31 MAYO)

15 Euros/mes

B) LUDOTECA VERANO (1 JULIO – 31 AGOSTO)

100 Euros / mes.

C) CUOTA DE INSCRIPCIÓN/ MATRICULACIÓN.-

Una vez admitido en cada una de las modalidades (Ludoteca invierno ó verano), habrá de ingresarse en concepto de derechos de matrícula la cantidad de 5 euros. Lo que se recaude por este concepto se destinará a la celebración de actividades extraordinarias (navidad, carnaval, fiesta fin de curso, etc).

El pago de la cuota correspondiente se exigirá desde el momento en que se formalice la inscripción, ya que se considera que desde entonces se inicia la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento y que a la vez nace un beneficiario del mismo.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

Las personas con posibilidad de beneficiarse del servicio municipal e interesadas en la obtención de la inscripción de la Ludoteca, se presentarán con la persona legal que les represente en el local destinado al servicio y formalizarán aquella de la manera que oportunamente se les indique.

La inscripción que conceda la condición de beneficiario caducará al final de la temporada escolar, por lo que al inicio de la siguiente deberá solicitarse y proceder con otra nueva y con un nuevo pago íntegro del precio público.

En cuanto al límite de edad de inicio/fin del derecho al uso del servicio que se ofrece, el primero se determinará por alcanzar la edad mínima; y por lo que respecta al segundo o edad máxima, el hecho de sobrepasar ésta dentro de la temporada no supondrá la supresión de la condición de beneficiario, sino que aquella se producirá automáticamente una vez que finalice el período ya iniciado, sin que se tenga que tramitar bajo o declaración alguna al respecto.

Documentación a presentar para solicitar la admisión a Ludoteca en período escolar:

€ DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL.

€ DNI DEL MENOR O LIBRO DE FAMILIA.

€ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO.

€ CUENTA CORRIENTE DONDE DOMICILIAR LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA CUOTA.

Documentación a presentar para solicitar admisión a Ludoteca de verano:

€ La documentación referida en el apartado anterior.

€ Certificación del trabajo de los representantes legales.

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.

Se prevé la práctica de bonificaciones de la cuota, únicamente para el Servicio de LUDOTECA DE VERANO:

- Gozarán de una bonificación 30% para el Segundo hijo/a.

- Gozarán de una bonificación 50% para el tercer hijo/a.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería, y comenzará a aplicarse a partir del inicio de la temporada escolar 2010/2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11987/10

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO

CITACIÓN PARA SER NOTIFICADO POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, después de intentada la notificación de la resolución de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al interesado sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a esta Administración, se cita al interesado o a su representante mediante el presente anuncio para ser notificado por comparecencia.

PROCEDIMIENTO

Recaudación en período voluntario de liquidación correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN

Agencia de Gestión Tributaria y Recaudación de Vera.

LUGAR

C/. Mayor, 13 Bajo - 04620 Vera (Almería).

PLAZO

15 días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el boletín oficial correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento de plazo señalado para comparecer.

Vera, a 13 de diciembre de 2010.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Félix Mariano López Caparrós.

RELACIÓN QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE VERA

Nº	Ejer.	Nº Notif.	D.N.I.	Sujeto pasivo	C.Trib.	Descripción Obj. Tributario	Imp. Total
1	2010	1001089463	01777810W	ABRIL GONZALEZ FRANCISCO	IBI	CL ISLAS CANARIAS 17 BI: A Esc: 1 Piso: 02 Pta: 77	168,79
2	2010	1001088790	X7657019C	ACKERS KENNETH	IBI	CL VALLE DEL ALMANZORA 1 Esc: 2 Piso: 00 Pta: 207	576,11
3	2010	1001090639	B04383709	ACUAJAS SL	IBI	AV MARINAS (LAS) 2 Esc: E Piso: -1 Pta: B1	155,48
4	2010	1001089834	X5696072F	AGIUS JOHN	IBI	CL INGENIERO JOSE MORENO JORGE 12-11 A Esc: A Piso: 01 Pta: 03	283,12
5	2010	1001089894	X5696072F	AGIUS JOHN	IBI	CL INGENIERO JOSE MORENO JORGE 12-11 A Esc: E Piso: -1 Pta: 07	75,13
6	2010	1001089034	22398640K	AGUIRREGARCIA ENRIQUE	IBI	AV LEPANTO 30	1.826,06
7	2010	1001088204	72665288P	AGUIRREGARCIA JAIME	IBI	CL ALBARDIN 1 Esc: 4 Piso: 02 Pta: 06	159,97
8	2010	1001087231	75212177S	ALCARAZ GARCIA JOSE	IBI	CL JUAN CUADRADO 10 Esc: 6 Piso: 00 Pta: 01	396,39
9	2010	1001089550	34827323X	ALCOLEA NAVARRO JOSE MARIA	IBI	CL ISLAS CANARIAS 19 Esc: 2 Piso: 01 Pta: 100	352,43
10	2010	1001088622	X7072055S	ALLAN MURDOCH MCKENZIE	IBI	CL VALLE DEL ALMANZORA 1 Esc: 2 Piso: 00 Pta: 206	526,83
11	2010	1001087134	23276318L	ALONSO BELMONTE ALONSO	IBI	CL SAN CLEOFAS 38 Esc: E Piso: -1 Pta: 13	23,59
12	2010	1001088830	76635311R	ALVAREZ GALLARDO FRANCISCO	IBI	AV ALHAMBRA 6-4 3 Esc: E Piso: 00 Pta: 18	686,84
13	2010	1001084046	00393133V	ALVAREZ SALMERON FRANCISCO JAVIER	IBI	AV CIUDAD DE ALICANTE 1 Esc: 16 Piso: 00 Pta: B	348,39
14	2010	1001084343	24102213F	AMADOR BALLESTEROS PURIFICACION	IBI	CL MAR (DEL) 36 Esc: E Piso: 01 Pta: 02	235,57
15	2010	1001084354	24102213F	AMADOR BALLESTEROS PURIFICACION	IBI	CL MAR (DEL) 36 Esc: E Piso: 01 Pta: 03	239,13
16	2010	1001084382	24102213F	AMADOR BALLESTEROS PURIFICACION	IBI	CL PLATA (LA) 4 B Esc: E Piso: -1 Pta: 03	90,60
17	2010	1001087462	75202295T	ANAMARIA CERVANTES CERVANTES	IBI	CL TINTES (LOS) 39 Esc: E Piso: -1 Pta: 04	49,17
18	2010	1001087479	75202295T	ANAMARIA CERVANTES CERVANTES	IBI	CL TINTES (LOS) 39 Esc: E Piso: 02 Pta: 3B	289,32
19	2010	1001087118	77157483G	ANDRADE GUARANDA GRACE JACQUELINE	IBI	CL CLAVEL 1 Esc: E Piso: 01 Pta: 08	362,67